

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 617

Propone otorgar un bono de navidad de \$600 para los maestros pensionados y beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

Costo fiscal de otorgar un bono de navidad a los maestros retirados y beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros:

\$17.6 millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 617

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	3
V. Supuestos y Metodología	5
VI. Resultados y Proyecciones	6

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el costo fiscal del Proyecto de la Cámara 617 (P. de la C. 617)¹. El mismo propone otorgar un bono de navidad de \$600 para los maestros pensionados y beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros.

Se estima que el efecto fiscal de la legislación propuesta sería de \$17.6 millones para el año fiscal 2026. El efecto fiscal estaría dado función de los nuevos beneficiarios que entren al sistema de retiro.

II. Introducción

El Informe 2026-021 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del costo fiscal del Proyecto de la Cámara 617 (P. de la C. 617)² que tiene la intención de conceder el pago de un Bono de Navidad \$600 para los maestros

pensionados y beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros.

En este Informe se describe el Proyecto de Ley, se presentan datos, los supuestos junto a la metodología y por último, en resultados y proyecciones, se presenta el análisis de la medida.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 617 dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley será conocida como la “Ley de Bono de Navidad para los Maestros Pensionados y Beneficiarios del Sistema de Retiro”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Favor continuar en la página 3.

¹La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el P. de la C. 617 que propone otorgar un bono de navidad a todos los maestros pensionados y beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros.

³ Véase la medida del P. de la C. 617, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155677/PC0617.docx>

Todo maestro retirado o se acoja en lo prospectivo al retiro, que estuviera recibiendo una pensión al amparo de la Ley Núm. 160-2013, según enmendada, o bajo cualquier otra Ley, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad equivalente a seiscientos (600) dólares, cuyo pago se efectuará no más tarde del 15 de diciembre de cada año.

Artículo 3.- Aplicación.

Todo maestro, tendrá derecho a recibir cada año, un Bono de Navidad equivalente a seiscientos (600) dólares a partir del año fiscal 2025-2026, exento del pago de contribución sobre ingresos, cuyo pago se efectuará no más tarde de 15 de diciembre de cada año.

Artículo 4.- Bono de Navidad se pagará del Fondo General.

Los recursos para cubrir el costo del Bono de Navidad a los retirados del Sistema de Retiro para Maestros se pagarán del Fondo General.

En síntesis, la medida en cuestión establece un bono de navidad de \$600 a

los retirados Sistema de Retiro para Maestros, pagaderos del Fondo General.

El Informe de la OPAL 2024-087⁴ evaluó el costo fiscal del Proyecto de la Cámara 1988 de la 19^{na}. Asamblea Legislativa el cual contenía disposiciones equivalentes a las propuestas en el P. de la C. 617 de la Asamblea Legislativa actual. Por tal razón, este Informe retoma y cita gran parte del análisis realizado en el Informe 2024-087, ya que la legislación propuesta replica esencialmente dichas disposiciones.

IV. Datos

Según la Exposición de Motivos de la medida, actualmente el Sistema de Retiro para Maestros cuenta con 44,073 ⁵ pensionados. De estos, 30,741 se acogieron al retiro previo al 1 de agosto del 2014, por lo cual recibieron un bono de

Favor continuar en la página 4.

⁴Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2023). Informe del Efecto Fiscal del P. de la C. 1988 que propone otorgar un bono de navidad a todos los maestros pensionados y beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros.

⁵ Según la Valoración Actuarial del Sistema de Retiros de Maestros al 30 de junio de 2019 (último año disponible) publicado el 5 de agosto de 2022 había 40,610 retirados, 2,425 miembros con discapacidad y 3,431 beneficiarios. Véase: <https://www.srm.pr.gov/?mdocs-file=3696>

navidad de \$200, esto en virtud del Artículo 4.9 de la Ley Núm. 160-2013^{6,7,8}

La cifra presentada de 44,073 maestros también fue previamente incluida en la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1988 de la 19^{na}. Asamblea Legislativa, por lo que se presume que dicha información no está actualizada. De acuerdo con datos del Estado Financiero Auditado del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2022, se estableció la cifra de 46,923 pensionados del retiro de maestros. (Departamento de Hacienda, 2022).⁹

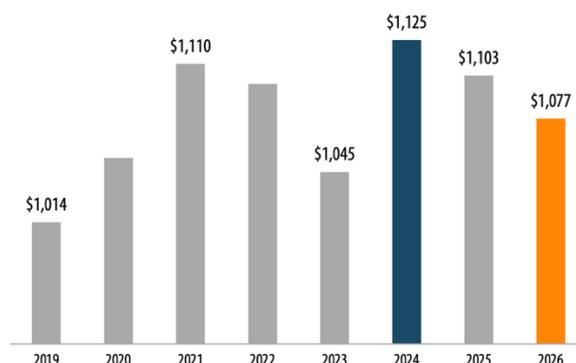
La OPAL realizó una solicitud de información a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, según los datos provistos, al mes de mayo de 2025 se registraban 46,188 pensionados y beneficiarios.

Conforme a la Ley Núm. 106-2017, el Fondo General sufraga el pago a los sistemas de pensiones públicos de Puerto Rico a través del sistema *pay as you go* (*PayGo*). Por consiguiente, el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico asigna partidas presupuestarias para el pago de los sistemas de pensiones de los empleados de las respectivas agencias,

siendo el sistema de retiro de maestros del Departamento de Educación (DEPR) el mayor receptor de estas partidas.

En la Gráfica 1 se presenta la asignación presupuestaria del DEPR por concepto del PayGo.

Gráfica 1: Gasto del DEPR por concepto del PayGo años fiscales 2019-2026 (en millones \$)



Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de los Estados Financieros Auditados del Gobierno de Puerto Rico (2019-2022), Presupuesto Gastado según la Oficina de Gerencia y Presupuesto (2023-2024) y Presupuestos Certificados por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (2025-2026). Cifras redondeadas.

Según se observa, el DEPR ha destinado más de \$1,000 en los presupuestos anteriores por concepto del *PayGo* alcanzando su mayor gasto en el año

⁶ Disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/160-2013.pdf>

⁷ Véase: <https://aaafaf.pr.gov/press-room-articles/gobierno-anuncia-pago-de-100-del-bono-de-medicamentos-a-pensionados/>

⁸ Véase: <https://www.srm.pr.gov/beneficios-pensionados>

⁹ Departamento de Hacienda. (2022). Basic Financial Statements and Required Supplementary Information. (Notes to Basic Financial Statements (16). Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/cwpr_afs_2022_0.pdf

fiscal 2024 con \$1,125 millones. De acuerdo con el presupuesto consolidado certificado por la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF), para el año fiscal 2025, la asignación fue de \$1,103 millones de los cuales \$957.7 millones son destinados al pago de pensiones del sistema de retiro de maestros.¹⁰

V. Supuestos y Metodología

Para llevar a cabo el estimado de costos del P. de la C. 617 se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) Se presume la cantidad de 46,188 pensionados, según la información suministrada por la Junta de Retiro.
- b) Dado que no se cuenta con la actualización de la cantidad de retirados previo al 1 de agosto del 2014 se utilizó la cifra provista por la Exposición de Motivos. No obstante, se reconoce que esa cifra pudo haber disminuido.
- c) Para calcular el efecto fiscal por concepto de recaudos del Impuesto sobre Ventas y Usos (IVU) proveniente del consumo personal se utiliza la tasa

tributable efectiva ¹¹ del IVU para los individuos de un 8.0%.

- d) El costo fiscal de la legislación propuesta incrementaría en función de nuevos retirados. Por tanto, el estimado presentado debe ser interpretado como un referente del límite inferior del posible costo de la legislación propuesta.
- e) Debido a la falta de información de la cantidad de nuevos retirados que se incluirán a través del tiempo, la proyección se mantiene constante para los periodos subsiguientes. No obstante, se entiende que el costo aumentaría en proporción a los pensionados.

El estimado del costo fiscal del P. de la C. 617 estará dado por las siguientes ecuaciones:

$$BN^{LP} = 600(p) - 200(p^{2014}) \quad (1)$$

Donde BN^{LP} representa el gasto en el pago del bono de navidad de la legislación propuesta. Se denota por p la cantidad de

¹⁰ JSAF. (2025). FY25 Certified Budget for the Commonwealth of Puerto Rico. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Z6mwP9EnDvxpDDXCbD5w6Ft2nkVn8Br/view?usp=sharing>.

¹¹ La OPAL realizó un análisis cuantitativo sobre la relación entre el gasto de consumo tributable sujeto al IVU y las distintas tasas impositivas. Dicho análisis determinó que el 40% del gasto de consumo personal está sujeto al IVU y la tasa tributable efectiva es de 8%.

pensionados, ascendente a 46,923, y por p^{2014} la cantidad de pensionados previo al 1 de agosto del 2014 de 30,471 quienes ya reciben un bono de navidad de \$200 conforme la legislación vigente en la Ley Núm. 160-2013.

Para estimar el costo fiscal del P. de la C. 617, es necesario estimar cuánto de ese bono de navidad – el cual se convertiría en ingreso personal disponible al estar exento del pago de contribuciones sobre ingresos- estaría sujeta al Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) por lo que retornaría parcialmente al Fondo General. Ello puede estimarse con la siguiente ecuación.

$$CF = BN^{Lp} - (IVU * BN^{Lp})$$

(2)

Donde CF es el costo fiscal de la pieza legislativa. En el lado derecho de la ecuación se representa el estimado del efecto fiscal por concepto de IVU proveniente del gasto de consumo personal de acuerdo con el supuesto d .

Mediante manipulación algebraica, la ecuación 2 puede reducirse a lo siguiente:

$$CF = 0.968(BN^{Lp})$$

(3)

VI. Resultados y Proyecciones¹²

En la Tabla 1 se presentan los estimados de efecto fiscal de aprobarse el P. de la C. 617.

Favor continuar en la página 7.

¹² Los estimados de efecto fiscal preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del efecto fiscal de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Tabla 1: Costo fiscal del P. de la C. 617

Costo Fiscal (en millones \$)	2026	2027	2028	2029	2030
Gasto en el Presupuesto del DEPR por concepto del PayGo	\$18.2	\$18.2	\$18.2	\$18.2	\$18.2
Estimado de recaudos del Fondo General por concepto del IVU	\$0.6	\$0.6	\$0.6	\$0.6	\$0.6
Costo Fiscal Neto	\$17.6	\$17.6	\$17.6	\$17.6	\$17.6

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Según se presenta en la Tabla 1, el Departamento de Educación incurriría en un aumento de gasto de \$18.2 millones por concepto del *PayGo*. Mientras, se proyecta un incremento en los recaudos del Fondo General por concepto del IVU de \$600,000, lo que resultaría en un efecto fiscal neto estimado de \$17.6 millones a partir del año fiscal 2026.

Cabe recalcar que este estimado estaría dado en función de los nuevos beneficiarios que entren al sistema de retiro de maestros en los periodos subsiguientes.

Favor continuar en la página 8.

Por último, mencionamos que la Orden de Confirmación¹³ del Plan de Ajuste de la Deuda emitida por el Tribunal de Título III de PROMESA, dispone en su párrafo sesenta y dos (62) una prohibición al Gobierno de Puerto Rico de aprobar legislación que cree nuevos derechos sobre pensiones o altere los derechos existentes por un periodo de diez (10) años siguientes a la Fecha de Efectividad del Plan. De la misma manera, el párrafo 83.4 del Plan de Ajuste de la Deuda¹⁴ contiene una disposición análoga. En ese sentido, toda legislación que busque ampliar beneficios de pensiones a los empleados del Gobierno de Puerto Rico pudiera estar en tensión con el Plan de Ajuste del Gobierno de Puerto Rico y con su Orden de Confirmación.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹³ Order and Judgment Confirming Modified Eighth Amended Title III Joint Plan of Adjustment of the Commonwealth of Puerto Rico, the Employees Retirement System of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico, and the Puerto Rico Buildings Authority, Case No. 17-BK-3283, ECF 19813. Disponible en: <https://cases.ra.kroll.com/puertorico/Home-DocketInfo?DockRelatedSearchValue=4214-19813>

¹⁴ Modified Eighth Amended Title III Joint Plan of Adjustment of the Commonwealth of Puerto Rico, et al, Case No. 17-03283-LTS, ECF 19784. Disponible en: <https://cases.ra.kroll.com//puertorico/Home-DownloadPDF?id1=MTA4MTQ3Mw==&id2=0>